



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LYDA MAYERLY VILLAMIL VILLAMIL
DEMANDADO:	HEREDEROS DE HERNANDO ROCHA ROBAYO
RADICACIÓN:	2024-00157
PROVIDENCIA:	697
DECISIÓN:	REQUIERE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO (5) días, so pena de **RECHAZO**, la demandante subsane las siguientes deficiencias:

1. Diríjase la demanda en contra de los herederos indeterminados del señor HERNANDO ROCHA ROBAYO.

2. Alléguese nuevo poder que tenga en cuenta lo dicho en el numeral anterior y dirigido a esta sede judicial.

3. Cúmplase estrictamente lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., puesto que no se incluyó la información allí relacionada en la demanda.

4. Acredítese el envío de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio a los demandados determinados, a fin de cumplir el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, obsérvese lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la citada ley.

5. Preséntese nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado e integrado en un solo documento.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f14c5b5f768a269d359002973e2a8afdfccc943abef80bec3b971db724ba36**

Documento generado en 11/04/2024 08:42:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>